

sos ó al parecer oscuros, que los resúmenes estadísticos, redactados á veces bajo el imperio de preocupaciones ó pasiones políticas, no siempre permiten apreciar como es debido. Por esto hemos sentido antes que preferíamos menos estadística y más contabilidad, sin que por ningún concepto se entienda que pretendamos menguar la merecidísima importancia y el alto concepto de aquella, como reguladora de las leyes físicas y morales, más ó menos conocidas, que rigen el mundo.

VI.

Al terminar estas observaciones generales cúmpenos manifestar, por lo que se refiere á nuestro país, que la adopción por el Estado y sus dependencias de la teneduría de libros por partida doble, simplificaría en grado sumo la Administración, la moralizaría, reduciría mucho el personal, no diremos que hoy esta necesita, sino que emplea, proporcionaría al Erario público cuantiosas economías y abriría nuevos horizontes á una importante y numerosa clase de auxiliares del comercio, tan poco atendida como digna de mejor suerte. Tal vez por las considerables ventajas que indudablemente habría de reportar desesperanzamos de que pronto sea un hecho tan apetecida reforma, sobre todo aquí en donde la política lo avasalla y absorbe todo y en donde tan raro es ver que rijan los destinos públicos eminencias financieras y mercantiles como los Rothschild, los Pinard, los Schneider, los Talabot, los Dolfus-Mieg, los Kœchlin, Lesseps, Fould, Gouin, Hentsch, Girod, Baudelot, Dehaynin, Denjère, Ménier, Dietz-Monin, Daguin, Laveissière, Siegfried y muchísimos otros como afortunadamente cuenta la nación vecina. El partido político que satisficiera cumplidamente la imperiosa necesidad que sienten las clases productoras de saber con exactitud el estado de la situación del país, de determinar con firmeza su total activo y pasivo, de hacer el verdadero Balance de la fortuna de la nación y tomándolo como base, como punto de partida, organizara la contabilidad pública, no á estilo covachuelista ó burocrático, sino á estilo comercial, llevaría indudablemente á cabo la mayor y la más útil de las reformas administrativas y prestaría el mayor de los servicios que puede prestar á España. El problema, aunque difícil, no es de realización imposible, ni mucho menos; lo difícil, á nuestro ver, es que haya voluntad decidida y patriotismo bastante para resolverlo.

EMILIO OLIVER CASTAÑER.

DE LOS SEGUROS SOBRE LA VIDA ⁽¹⁾

I.

Nada más natural al tratar de una ciencia ó institución nueva, que comenzar definiéndola de la manera más clara posible á fin de apreciar su importancia y consecuencias. Para nosotros, pues, el seguro sobre la vida, científicamente considerado, es el resultado de la aplicación de las leyes descubiertas por la estadística para eliminar la resultante de aquellas llamada comunmente azar. Económicamente podría tal vez llamarse el seguro, generador de capitales por la solidarización del ahorro y eliminación de los riesgos que lo esterilizan con frecuencia. Jurídicamente definiremos el seguro, contrato bilateral consensual en el que el asegurador se obliga mediante el percibo de una ó varias primas, á entregar al contratante, ó á un tercero llamado beneficiario, un capital ó renta al verificarse el acontecimiento previsto ó al cumplirse una condición. Moralmente el seguro no es más que la práctica de los sentimientos de afección grabados en el corazón del hombre para librar de la miseria á uno ó varios seres después de la muerte del que lo practica. Podríamos citar varias definiciones que del seguro han dado eminentes publicistas extranjeros, entre los cuales se hallan Reboul, de Courcy, Haas, Vermot, Miegville, Fedor Thoman, About, Thomereau, Juvigny y muchos otros, pero las suprimimos en gracia á la brevedad. Y prescindiendo de extender

(1) Tanto el capítulo que define el seguro sobre la vida bajo los puntos de vista científico, económico, jurídico y moral, como el de su completa reseña histórica, están literalmente copiados de la notabilísima Memoria dilucidando un tema de Seguros sobre la vida, que el reputado abogado D. Juan Antonio Sorribas y Zaidin escribió para el concurso público abierto en 1882 por la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona. El Jurado calificador, compuesto de notabilidades en el foro como don Joaquín Cadafalch, don José Flaquer, don Gonzalo Serrallera, don José María Planas y Casals y don Francisco de P. Vergés, emitió sobre dicho trabajo un favorable dictamen, y no pudo menos de proponer se concediera al Sr. Sorribas el primer premio, que por unanimidad le fué otorgado. Tan buena, tan recomendable es dicha Memoria, que sentimos que las condiciones especiales de EL CONSULTOR DEL TENEDOR DE LIBROS nos priven de la satisfacción que tendríamos en insertarla íntegra.—E. O.

estas definiciones, lo cual ocuparía muchas páginas, continuaremos desarrollando nuestro tema, en cuyo decurso ampliaremos algunas ideas.

El fundamento científico del seguro sobre la vida consiste en la eliminación del azar por medio de la estadística y de las matemáticas. Aquella nos demuestra la cifra típica de la mortalidad en todas las edades, y las últimas nos determinan las cantidades con que debe contribuirse en cada edad para formar un capital ó renta, que es el fin del seguro. Es indudable que el principio romano consignado en el Digesto *liberum corpus estimationem non recipit* cayó en desuso desde que la economía política fué desarrollándose y el hombre es considerado como un capital, que desapareciera con su existencia si no se hubiera hallado el medio de impedirlo. Decimos que el hombre es un capital, en cuanto en él reside la potencia de crearlo, pues por medio de la razón concibe ideas susceptibles de convertirse en fabulosas sumas. Por esto algunos sabios le han equiparado á una fábrica ó un laboratorio que perece con el mismo, y así como se ha encontrado el medio tan trivial y sencillo de evitar los perjuicios que produce la destrucción de un edificio por el fuego, así se ha encontrado también el de compensar las pérdidas que sufren los sucesores del hombre capital por medio del seguro.

Las combinaciones á que se presta el contrato de seguro son tan variadas como ingeniosas, adaptándose á todas las situaciones en que puede encontrarse el hombre. Para dar siquiera una pequeña idea de ellas, las dividiremos en tres grupos: *seguros caso de vida*, *seguros caso de muerte*, y *seguros mixtos*, procurando dar de cada uno de ellos las noticias necesarias para formar idea clara de los mismos.

Los *seguros caso de vida*, ó pagaderos viviendo el asegurado, podemos subdividirlos en *rentas vitalicias* y *capitales diferidos*. El contrato de renta vitalicia ó colocación á vitalicio, ó á fondos perdidos, conocido desde la antigüedad y consignado en nuestro derecho con el nombre de violario, se contrata sobre una ó varias cabezas y la renta es inmediata ó diferida. El *seguro de renta vitalicia* inmediata sobre una cabeza, es aquel en que la Compañía aseguradora se obliga á pagar la pensión convenida desde el día en que se ha firmado el contrato. Como se comprenderá perfectamente, las rentas inmediatas no pueden constituirse sinó por medio de una prima única desembolsada en el momento de la firma del contrato, por más que pueda entregarse en metálico, en inscripciones ó valores del Estado, en inmuebles cuyo valor se haya fijado de común acuerdo, ó en la nuda propiedad de una ó varias fincas. Si este contrato se celebrara como antiguamente el de violario, ningún adelanto habría introducido la institución de los seguros sobre la vida; pero como se ha indicado anteriormente, la estadística y las matemáticas nos suministran los elementos necesarios para apreciar de antemano el importe de la prima única que debe servir para formar la renta vitalicia; y sentimos carecer de tiempo para demostrarlo con ejemplos prácticos. No obstante, diremos que consultadas las tablas de mortalidad, hallamos los individuos de la edad del asegurado que fallecen cada año; y que la Compañía, para determinar el importe del capital exigible, á fin de asegurar sobre una cabeza la renta vitalicia anual é inmediata contratada, consulta el número de sobrevivientes de cada edad, á contar desde la del asegurado, en la tabla de supervivencia, aumentando un año y multiplicando respectivamente cada uno de estos números por el valor actual de una peseta,

por ejemplo, pagadera durante uno, dos ó tres años, y deduce el capital importe de la prima.

El seguro de renta vitalicia diferida es un contrato en virtud del cual la Compañía se obliga á pagar una pensión fija si el asegurado vive en una época determinada, y el último á pagar á la Compañía ya una prima única en el momento de la inscripción, ó una prima anual hasta que llegue el plazo convenido, quedando á favor de la Compañía las primas desembolsadas, si el socio muere antes del término estipulado. Como se comprenderá perfectamente por la explicación que hemos dado al tratar de la renta vitalicia inmediata, la prima ó primas que deban satisfacerse para obtener una renta vitalicia diferida será menor proporcionalmente al plazo, finido el cual debe comenzar la pensión; puesto que la Compañía habrá podido ya formar con las cantidades desembolsadas y los intereses aumentados, un capital de relativa importancia para atender al pago de aquella. Por otra parte, como en el grupo de asegurados, habrá necesariamente algunos que no lleguen á alcanzar el disfrute de la renta, la Compañía puede atender perfectamente al pago de los que alcanzan el límite de la longevidad con los capitales de los que no llegaren á la que esperaban.

Como la inmediata, la renta diferida puede contratarse para durante un período fijo al suscribir el contrato, y en este caso como en los anteriores, las Compañías forman sus cálculos y tarifas por medio de las tablas de mortalidad y cálculos de capital é intereses, para la fijación de la prima ó primas.

Es un contrato en virtud del cual la Compañía se obliga á pagar ya durante la vida simultánea de dos asegurados, ya hasta la muerte del último de ellos, un capital determinado mediante la entrega de una ó más primas que se fijan según la edad de los asegurados y el resultado de las tablas de mortalidad.

Las rentas vitalicias caso de vida, se constituyen de dos maneras diferentes: ó bien la renta, que siempre comienza á cobrarse desde el fallecimiento del primero de los asegurados, no se debe más que en el caso de que el beneficiario designado al firmar el contrato sobreviva al asegurado ó suscriptor, ó bien debe pagarse al sobreviviente quien quiera que sea; operación que se presta á sus variadas operaciones que reemplazan con éxito gran número de convenciones entre los esposos, ya en capítulos, ya en testamento, en las naciones donde los seguros se hallan más adelantados.

Llámase seguro de capital diferido, ó simplemente en caso de vida, ó dotación de jóvenes, aquella operación por la cual una Compañía de seguros se obliga á pagar un capital fijo en una época determinada, si vive el asegurado ó beneficiario, obligándose por su parte el suscriptor á entregar á aquella una prima única al verificar el seguro, ó una prima anual hasta la espiración del contrato. Como se comprenderá perfectamente, para realizar esta combinación y fijar dicha prima, las Compañías deben tener y tienen en cuenta las tablas de mortalidad y supervivencia que por medio del cálculo y tarifas previamente adoptadas arrojan el importe de la prima única ó de las primas anuales que sea necesario satisfacer.

En la anterior agrupación de seguros caso de vida podríamos comprender otra combinación generalmente adoptada en todas las naciones al iniciarse el seguro. Nos referimos al seguro mútuo ó tontina, consistente en aportar á un fondo común una

cantidad determinada, que se distribuye después de un término fijo de años entre los socios sobrevivientes, con los intereses acumulados. Científicamente no puede admitirse esta combinación, que es precisamente la inversa del seguro. Dió origen la necesidad de agruparse para hacer frente al azar y neutralizar su maléfica influencia; es decir, exigió la necesidad la asociación para reparar las pérdidas de un siniestro por medio de una cuota personal variable, que después llegó á convertirse en prima fija, cuando adelantada la estadística se creyó que una Compañía podía tomar á su cargo los riesgos; pero el seguro mútuo fué pronto desnaturalizado y tal como se practicó, y aún se practica, no reúne los caracteres del verdadero seguro. En este, los vivos sufragán las pérdidas ocasionadas por la desaparición de los muertos: en el mútuo los vivos se reparten el capital que representaban los muertos. Aquel obedece á principios científicos y á una necesidad social; el último es tan sólo una convención de resultados inciertos que no responden á principios científicos, económicos ni morales.

No obstante, existen en todas las naciones diversas Compañías que lo practican con éxito: y se comprende, porque se adapta perfectamente á la inteligencia más vulgar, y si no responde á los nobles sentimientos que el seguro á prima fija, no perjudica á nadie, y hasta cierto punto puede concederse en él la abnegación, por ejemplo, de un padre que renuncia á los capitales que invirtiera para formar el porvenir de un hijo perdido, etc.

Este grupo importante de los seguros sobre la vida, llamado seguro vida entera ó seguro caso de muerte, porque el capital asegurado no se hace efectivo hasta que tiene lugar la muerte del asegurado suscriptor, comprende tres combinaciones principales: seguros vida entera, seguros temporales y seguros de supervivencia.

Es un contrato por el cual el asegurador se obliga á entregar á la persona ó personas designadas por el asegurado ó suscriptor, luego de ocurrir su fallecimiento, un capital convenido mediante el pago de la prima ó primas estipuladas. Sin disputa es este el seguro típico y de más fecundos y beneficiosos resultados, siendo accesible á toda persona que quiera legar una herencia de mayor ó menor importancia, y contratante en la práctica especialmente aquellas que carecen de capital efectivo y viven no obstante en posición desahogada, como los funcionarios públicos y cuantos se dedican á las artes liberales, es decir, cuantas personas viven de su talento. Permitásenos la digresión de copiar un párrafo del célebre economista Mr. Alfredo de Courcy al describir algunas de las ventajas de este seguro: «tranquilo por su suerte desde que lo ha verificado (refiriéndose á quien ha contratado un seguro de esta clase) continuará trabajando para sus hijos con más tranquilidad de espíritu: verá venir la enfermedad con menos inquietud, la misma muerte con menor angustia. Sus últimos momentos serán dulcificados por el pensamiento de que su trabajo no habrá sido estéril y que su familia recogerá el fruto del mismo.»

Son incalculables las ventajas que ofrece esta clase de seguros á la sociedad; á los ricos, á los pobres, á la clase media, al artesano, al trabajador, al médico, al militar, al juez, etc., etc., y son varios los problemas sociales que resuelve. El hombre rico que vive de un gran patrimonio y deja varios hijos puede, por medio de esta combinación disminuir el rigor de las leyes fiscales al ocurrir su fallecimiento; puede neutra-

lizar los efectos de la ley ó de condiciones bajo las cuales adquirió la herencia, especialmente en Cataluña, donde las más de las veces no es libre de disponer de su fortuna como cree conveniente y sería justo, por encontrarse obligado á instituir determinado heredero; puede nivelar desigualdades legales ó de la naturaleza entre su viuda é hijos; puede recompensar méritos y servicios especiales sin que padezca en lo más mínimo su memoria; y hasta le es posible pagar deudas de honor que muchos testadores no tienen la suficiente fuerza de voluntad para solventar en sus testamentos, por ejemplo, la del que en un momento de extravío juvenil, procreó un hijo natural. La clase media puede por esta combinación asegurar el porvenir de sus hijos y de su familia salvándoles de los horrores de la miseria y de la degradación, mediante una economía prudente que fuera infructuosa para formar sola un capital, aún en la hipótesis de vivir largos años; porque no todos tienen el tacto, la constancia, fuerza de voluntad, tiempo é inteligencia suficientes para colocar sus ahorros y los intereses que producen sin tenerlos improductivos un solo instante. Solidarizando pues el seguro sobre la vida los pequeños ahorros, y convirtiéndolos desde el momento en que se suscribe la póliza ó contrato en un verdadero capital por medio de las combinaciones á que dan lugar las matemáticas y la estadística, es indudable que debe ser considerado entre nosotros cual lo es en las demás naciones, como un poderoso elemento de progreso que debemos todos procurar desarrollar y difundir.

La formación del capital es sumamente sencilla y se halla al alcance de la más vulgar inteligencia: basta una sencilla explicación para comprender su mecanismo.

La tabla de mortalidad nos demuestra los individuos que fallecen y sobreviven á cada edad, y con arreglo á estos datos las Compañías aseguradoras han calculado sus primas. Supongamos, pues, asegurados por un capital de mil pesetas, los trescientos diez y nueve individuos que entre mil llegan á los 38 años de edad; veamos la prima que para formar dicho capital exigen las Compañías aseguradoras (que lo mismo en las nacionales que en las extranjeras es de 30'90 pesetas); calculemos los intereses de las primas á un tipo tan bajo como el 4%, busquemos las cantidades que según la mortalidad deben satisfacer aquellas, y nos convenceremos hasta la evidencia de que no sólo pueden las Sociedades aseguradoras entregar la cantidad estipulada á los beneficiarios cuando ocurra la muerte de los suscriptores, sinó disminuir las primas, ó repartir á los últimos sumas respetables como beneficios, ó aumentar los capitales asegurados.

Por ser este el seguro típico vamos á demostrar lo expuesto en el siguiente:

RESUMEN de la contabilidad de un grupo de asegurados durante cinco años, tomando por base el interés de 4 % y la tabla de vitalidad.

AÑOS	Años de edad	Número de vivientes	Cantidad asegurada por cada suscriptor — Pesetas	DETALLE de la contabilidad	Pesetas	Cts.
1.º	38	319	1,000	319 primas á 30'90 pesetas	9,857	10
				Intereses al 4 %	394	28
				Pagado por 5 defunciones	10,251	38
				Saldo	5,000	»
2.º	39	314	1,000	314 primas á 30'90 pesetas	9,702	60
				Intereses al 4 %	14,953	98
				Pagado por 5 defunciones	598	16
				Saldo	15,552	14
3.º	40	309	1,000	309 primas á 30'90 pesetas	10,552	14
				Intereses al 4 %	9,548	10
				Pagado por 6 defunciones	20,100	24
				Saldo	804	01
4.º	41	303	1,000	303 primas á 30'90 pesetas	20,904	25
				Intereses al 4 %	6,000	»
				Pagado por 7 defunciones	14,904	25
				Saldo	9,362	70
5.º	42	296	1,000	296 primas á 30'90 pesetas	24,266	95
				Intereses al 4 %	970	68
				Pagado por 6 defunciones	25,237	63
				Saldo	7,000	»
				296 primas á 30'90 pesetas	18,237	63
				Intereses al 4 %	9,146	40
				Pagado por 6 defunciones	27,384	03
				Saldo	1,095	36
				Pagado por 6 defunciones	28,479	39
				Saldo	6,000	»
					22,479	39

No constituye el resultado del resumen anterior el beneficio líquido de las Compañías aseguradoras. Estas saben que la mortalidad es mayor en edad avanzada, y por lo tanto disminuyen las primas y aumenta la entrega de capitales. Por ello al formar las tarifas toman en cuenta la ley de vitalidad y pueden después, como lo demuestra la experiencia, aumentar el capital asegurado ó disminuir las primas, si á ello aplica el suscriptor la participación en los beneficios concedida á varias combinaciones; pues las Compañías perciben además una remuneración por derechos de póliza, que aun cuando módica, contribuye sinó basta, á los gastos que ocasiona el funcionamiento de la Sociedad.

En segundo lugar, las Compañías por regla general calculan sólo los intereses de sus capitales al módico rendimiento del 4 %, pero aun procediendo con el mayor tino

y cuidado en la inversión de fondos, adoptando cuantas garantías de seguridad pueda apetecer el más exigente, no es aventurado suponer que podrán colocarlos al 5 %, por 100, lo cual representa beneficios muy respetables é importantes.

En tercer lugar, las Compañías aseguradoras para admitir todos los seguros, en la formación de cuyos capitales juega la vida de los suscriptores, exigen á los últimos, condiciones de vitalidad que fijan antes de firmar los contratos los facultativos de las mismas, formalidad que suprimen en los seguros de renta vitalicia. Ahora bien: en las tablas de mortalidad se hallan comprendidas todas las personas fallecidas en todas las edades, cualquiera que fuere su organismo ó constitución física, entrando por lo tanto en ellas las que un defecto ó enfermedad crónica ó hereditaria lleva al sepulcro antes de la fecha que hubiesen alcanzado sin tal dolencia. La diferencia que resulta, pues, entre la mortalidad general y la de un grupo de personas escogidas ó de salud demostrada científicamente, constituye á favor de la Compañía una cantidad de probabilidades positivas tan importante, que bien puede representar un alto tipo por ciento de vitalidad á favor de los asegurados, y por lo tanto, una cantidad de probabilidades de que los socios continuarán satisfaciendo mayor número de años sus primas.

También constituye una ventaja á favor de las Compañías la celebración con cualquiera que lo solicite del contrato de renta vitalicia, pues no teniendo en este caso el menor interés en la longevidad del suscriptor, es innecesario el diploma, digámoslo así, de vitalidad que expiden los facultativos de aquellas; y esta libertad de contratar el seguro de renta vitalicia, induce á celebrarlo á muchas personas que no serían admitidas al seguro caso de muerte.

Estas ventajas que tienen las Compañías sobre los asegurados ó suscriptores, las compensan concediendo á los últimos una participación en los beneficios, que generalmente es de un 50 %. La experiencia demuestra que al cabo de algunos años representa una cantidad importante y puede aplicarse, bien á la rebaja de las primas, en cuyo caso el que alcanza una edad avanzada podrá llegar á suprimirlas, bien al aumento de capital, que quien llega á la senectud podrá dejar aumentado al beneficiario en un tercio ó en una mitad; ó bien puede percibirse en metálico en las épocas de liquidación. Creemos hasta lo expuesto para dejar explicado con alguna claridad en qué consiste el seguro por la vida entera, ó caso de muerte, y las inapreciables ventajas que ofrece á la sociedad, así como la absoluta seguridad que reviste, aun sin las respetables cantidades que como garantía ofrecen las Compañías. No es, por lo tanto, de extrañar hayan afirmado eminentes publicistas que el seguro caso de muerte constituye un deber ineludible para todo padre de familia, puesto que interesa exclusivamente á cuantos vienen tras de él; aun prescindiendo de que dicho contrato resuelve uno de los problemas sociales que parecía insoluble, cual es el del crédito personal, pues toda póliza de seguros después de satisfechas tres anualidades, representa un valor que M. Borie ha denominado *hipoteca de la vida*.

Podríamos decir algo de los conflictos jurídicos que podría resolver este contrato, pero el tema propuesto no nos autoriza para ello. No obstante, en gracia á la novedad, esperamos nos sea permitido emitir algún pensamiento sobre la hipoteca dotal.

Sabido es que nuestra ley hipotecaria exige la constitución de una hipoteca para